DECRETO NUMERO UNO

 EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de artículos 3 y 5, Artículo 30 Numerales 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.
2. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, busque un mecanismo legal que permita incrementar sus ingresos mediante un cobro eficaz de las Tasas e Impuestos Municipales, de conformidad a los instrumentos jurídicos correspondientes, con el fin de mantener la presentación de servicios, el bienestar social y la seguridad económica de los habitantes.
3. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva a los contribuyentes, una verdadera cultura de pago de tributos con la finalidad de evitar la mora y la multa en el pago de los mismos y que generen acciones jurisdiccionales en contra de los contribuyentes. IV. Que con el propósito de facilitar el pago de mora tributaria del Municipio, es conveniente crear un instrumento jurídico con carácter transitorio que estimule a los contribuyentes el pago de las deudas Tributarias Municipales.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, en uso de sus facultades legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA.

DEFINICIONES

Art. 1.- Para efectos legales de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

TRIBUTO MUNICIPAL: Son las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una Ley u Ordenanza, para el cumplimiento de sus fines.

SON TRIBUTOS MUNICIPALES: Los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales municipales.

IMPUESTOS MUNICIPALES: Son los tributos exigidos por los municipios sin contraprestación alguna individualizada.

TASAS MUNICIPALES: Que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica prestados por los municipios. TRANSITORIO: de Carácter pasajero o temporal y con un plazo determinado.

EXENCION: Ventaja Fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo para efectos de la presente Ordenanza la exención no versa sobre tributo en sí, sino de sus accesorios como la multa y la mora. INTERESES: Los que debe abonar el deudor moroso. MULTA: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto.

INTERESES: Los que debe abonar el deudor moroso.

MULTA: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad de dinero determinada por el incumplimiento de obligaciones a las cuales se encuentra sujeto.

OBJETO Art. 2.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, un instrumento jurídico que les permita cancelar cuentas pendientes con la misma, exonerándoles de pago de accesorios a los mismo, lo dicho en el inciso anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 68 del Código Municipal, es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasas o contribuciones alguna establecida por la Ley en beneficio de sus ingresos” y no así de la multa y la mora.

PLAZO

Art. 3.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos a favor del Municipio de Santa Rosa de Lima, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

SUJETOS

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Aquellos que estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Santa Rosa de Lima, se encuentren en situaciones de mora de las Tasas e Impuestos Municipales.

 b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

c) Aquellos que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, soliciten, a la Administración Tributaria Municipal de Santa Rosa de Lima, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago el cual no podrá exceder del plazo de vigencia de la presente ordenanza y demás leyes aplicables.

d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se someta a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta Ordenanza.

e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles dentro del municipio de Santa Rosa de Lima, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

 Art. 5.- En todo lo previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones mediante Acuerdo Municipal.

 Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de Enero de dos mil Diecisiete.

JORGE LUIS ROSALES RIOS,

ALCALDE MUNICIPAL

. MILTON ROLANDO REYES ALVAREZ, EFRAIN HENRIQUEZ FLORES, SINDICO MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029998)

DECRETO NUMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Concejo Municipal la regulación de servicios en el Mercado Municipal y otros establecimientos similares y con la finalidad de armonizar el ordenamiento de locales y Kioscos en lo relativo a las tasas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, que le confiere el Artículo 4, numeral 17 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma a la Ordenanza Reguladora de TASA publicada en el Diario Oficial No. 49 Tomo 398 de fecha 12 de Marzo de 2013, la cual fue reformada en el Diario Oficial No. 73 Tomo 407 de fecha 24 de Abril de 2015, que se reforma así.

 ARTÍCULO 1.- Se reforma el Art. 6 numeral 4- MERCADOS, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS, (al mes

1.1. MERCADO MUNICIPAL.

 1.1.1. Por arrendamiento de LOCALES Y KIOSCOS EN EL SEGUNDO NIVEL $ 1.00 DIARIO AL MES $30.00.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de Enero de dos mil Diecisiete.

JORGE LUIS ROSALES RIOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

MILTON ROLANDO REYES ALVAREZ, EFRAIN HENRIQUEZ FLORES, SINDICO MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F029994)